

A/A. D^a. **Melania Álvarez García**
Consejera de Derechos Sociales y Bienestar

Estimada Consejera,

El pasado 14 de febrero, un grupo de 30 Trabajadoras Sociales colegiadas, debatían sobre la trascendencia de la modificación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia tras la publicación del Decreto 4/2023. Fruto de este encuentro surgen las reflexiones que aquí recogemos y que ahora desde la Junta de Gobierno del **Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias** (COTSA), en representación de la estructura colegial en su conjunto y de las profesionales vinculadas al sistema de dependencia en particular, reafirmamos y le hacemos llegar para reiterar el malestar del colectivo ante la modificación que ha realizado su Consejería de dicho procedimiento haciendo oídos sordos a las recomendaciones que los/as profesionales que trabajamos en este ámbito venimos haciendo desde hace tiempo.

Es una modificación desacertada en muchos aspectos, pero, fundamentalmente, en lo que respecta a que cualquier profesional, después de recibir un “cursillo” de formación pueda informar, orientar y asesorar a las personas dependientes y a sus familias sobre los recursos sociales que mejor se adapten a su situación. Es sorprendente que usted desconozca que ésta es una función exclusiva de los/as trabajadores/as sociales y ajena a la formación de otros/as compañeros/as a quienes pretende imponer esta tarea. Nos consta que otros colectivos profesionales están tan en desacuerdo como el nuestro.

Haciendo símiles con otras profesiones según este planteamiento, los/as terapeutas ocupacionales podrían realizar un “cursillo” para administrar la medicación en las residencias del ERA o los/as fisioterapeutas hacerlo para administrar vacunas. Hay tareas que parecen sencillas, pero no lo son. No señora Consejera, no todos/as podemos hacer de todo. Todos/as pasamos por una formación universitaria que nos capacita para desarrollar diferentes funciones, en nuestro caso, una atención de calidad a la ciudadanía. El Grado en Trabajo Sociales es el único que asegura que las familias reciban la mejor información, orientación y asesoramiento posible sobre los recursos y prestaciones sociales.

Por otro lado, no se ha explicado cómo se va a articular todo este proceso que entra en vigor en apenas unos días. Crea un profesional único de referencia, pero a los profesionales aún no se nos ha explicado cómo vamos a convertirnos en ese profesional único; establece diferenciaciones según la situación de las personas dependientes para asignarlo a un profesional adecuado, pero ¿quién y cómo se va a hacer ese cribado?

Se supone que las modificaciones que se acaban de aprobar pretenden “*mejorar la calidad del procedimiento de dependencia*”. Desde nuestro punto de vista se trata de un intento de mejorar “de cara a la galería” para reducir tiempos de gestión con el mínimo personal posible, como si los tiempos fuesen lo único relevante para medir la calidad en la atención a las personas dependientes.

Este Decreto no se adapta al modelo de Atención Centrada en la Persona. Parece que se pone el énfasis en tramitar expedientes, priorizando la tramitación administrativa y vulnerando el derecho a una atención integral y de calidad.

A continuación, pasamos a exponer los motivos técnicos de nuestro descontento con el nuevo Decreto 4/2023 el cual establece que procede revisar en su totalidad, el procedimiento de dependencia establecido en el Decreto 68/2007.

En primer lugar, al colectivo de trabajadores de la dependencia nos hubiera gustado que nos convocase a una mesa de trabajo (como se hace con otros asuntos), donde no sólo estuviesen los coordinadores y coordinadoras de los equipos, sino también representantes de los/as trabajadores que estamos en primera línea de atención y conocemos a la perfección el procedimiento de dependencia. Habríamos podido hacer aportaciones constructivas. Los/as valoradores en su ámbito y las trabajadoras sociales, en el nuestro.

Como no hemos tenido esa oportunidad, y el Decreto ya está publicado, no queremos dejar de insistir en los aspectos que consideramos se pueden mejorar y los que entendemos que ya están funcionando bien en aras del futuro colapso que auguramos.

Entendemos que cuando se tomó la decisión de cambiar el procedimiento de dependencia, los datos no eran favorables. La Administración es una estructura demasiado grande y cuando acaba de implementar un cambio, quizá la causa que lo originó ya no existe. Los datos de dependencia en 2023, no son los mismos que en 2020. Es un dato objetivo que los esfuerzos, que se han hecho, a nivel de contratación de personal, compra de vehículos y flexibilidad de las condiciones de trabajo de los/as valoradores/as, han dado sus frutos.

En la práctica totalidad de los equipos se están resolviendo los expedientes en tiempo y forma. Hablaremos primero de **los tiempos**, para después hablar de las formas. En los equipos territoriales identificamos, en la actualidad, 3 causas fundamentales por las que un expediente se demora:

1. El retraso en el cómputo de la capacidad económica para conocer el copago, tras el dictamen de la valoración.
2. El retraso en la emisión de las resoluciones, tanto de PIA (Programa Individual de Atención), una vez las trabajadoras sociales han acordado con la persona dependiente el recurso adecuado, como de revisión de grado una vez valorada.
3. La utilización de 3 programas informáticos en el procedimiento (SITE, SAADPA, SISAAD) con numerosas incidencias diarias que ralentizan el procedimiento.

Ninguna de estas causas está relacionada con el trabajo de trabajadores/as sociales o valoradores de la dependencia.

Entendemos, no obstante, que el establecimiento de una única resolución administrativa para todo el procedimiento pueda subsanar la demora y beneficiar a su vez a las personas dependientes, ya que simplifica el procedimiento, bastante complejo de por sí. Esto es

aplaudido por el conjunto de profesionales que día a día atendemos las quejas al respecto de la ciudadanía.

En cuanto a **las formas**. El proceso de valoración es un proceso muy complejo. Los valoradores/as requieren un tiempo de formación y tras esto, un periodo de acompañamiento para empezar a dominar las valoraciones. Uno de los aspectos clave de la valoración es su objetividad. El/la valorador/a no tiene la responsabilidad de tener que elaborar un PIA tras la valoración; esta función corresponde al trabajo social que, a su vez, cuenta con el apoyo y la colaboración del/la valorador/a. Este hecho, al que su Decreto no parece darle valor, es fundamental en el proceso, pues le aporta objetividad, imparcialidad, calidad a la valoración y al proceso de elaboración del PIA. Se produce además un enriquecimiento profesional mutuo y un trabajo en equipo.

Por otro lado, el proceso de elaboración de PIA, que llevan a cabo los/as trabajadores/as sociales, parte de un estudio y diagnóstico, en el que resulta fundamental la entrevista con la persona dependiente o su familia. Pero además requiere, en muchas ocasiones, intercambio de información con otros profesionales (residencias, centro de día, trabajadores sociales de servicios sociales municipales¹, trabajo social sanitario...). Se trata de proporcionar una atención de calidad, y de no hacer un mal o inadecuado uso de los recursos públicos. Para ello hay un profesional cualificado, el/la trabajador/a social, con formación universitaria para llevar a cabo esta labor.

Este proceso del que le hablamos no se puede llevar a cabo in situ, en el momento de hacer la valoración, por los siguientes motivos:

- Son muchas las situaciones en las que las personas que solicitan dependencia no conocen los recursos a los que tienen derecho. En múltiples ocasiones la ciudadanía piensa que tiene derecho a “una paga” por el hecho de ser dependiente.
- Es necesario un proceso que en el ámbito del trabajo social se denomina “redefinición de la demanda”.
- Las/os trabajadoras/es sociales, a lo largo de la entrevista que hacemos con las personas interesadas, desarrollamos un trabajo de ajuste de expectativas.
- Todo este proceso lleva tiempo, y no puede enturbiar la aplicación del baremo de dependencia, que es un procedimiento que busca la objetividad e imparcialidad.
- En el momento de informar a la persona dependiente de los recursos, es necesario informar sobre el coste de los mismos. Este coste varía en función del grado. No pensamos que sea rápido ni operativo, ni siquiera creemos que sea posible que los

¹ Ya hemos comentado en más de una ocasión que este Decreto concibe al Sistema de Dependencia como un sistema totalmente ajeno a los servicios sociales municipales, que son la puerta de entrada al Sistema Público de Servicio Sociales. El Decreto no favorece la descentralización, ni tiene en consideración la labor que se hace desde los diferentes Ayuntamientos y que asegura que las solicitudes realmente están informadas y que no se duplican las acciones. Fomentar que la entrada de solicitudes sea directa a la Administración del Principado de Asturias, evitando que los Centros Municipales de Servicios Sociales sean la puerta de entrada al Sistema de Dependencia podría generar confusión entre la ciudadanía la cual necesita de una orientación para plantear sus demandas (por ejemplo, es común la confusión entre Valoración de Discapacidad y Dependencia) y se privaría del acompañamiento mientras se realiza el procedimiento.

valoradores informen de tres posibles copagos. Recordemos que el/la valorador/a no sabe “in situ” si la persona va a dar grado de dependencia. Pretender informar de tres copagos diferentes de todos los recursos posibles al perfil de población que atendemos es justo lo contrario de “atención centrada a la persona”.

- Proporcionar esta cantidad de información puede generar falsas expectativas sobre las posibles prestaciones económicas que va a recibir o recursos a los que pueden acceder. Esto es especialmente difícil de gestionar en el caso de las que no alcanzan grado de dependencia (los denominados dependientes leves) que no acceden al sistema de dependencia pero que tienen necesidades que cubrir y esperan ayuda por parte del mismo².
- Tras dar a la persona dependiente toda la información, ésta requiere un tiempo de reflexión que hace inviable salir de un domicilio con el PIA elaborado.
- Por otro lado, los/as trabajadores/as sociales, para poder elaborar el PIA, en muchas ocasiones requieren de información complementaria para asesorar e informar adecuadamente, porque efectivamente, la persona dependiente está en el centro de nuestra atención. Esta información complementaria no se puede obtener desde el domicilio de la persona.

Por si quedase alguna duda, resumimos las **dificultades que conlleva que sea un único profesional quien haga la valoración de la dependencia y la negociación del recurso**.

La intensidad de un servicio, la cuantía de prestación económica que va a recibir, el puesto a ocupar en la lista de espera... todo ello depende del grado de dependencia que la persona obtenga. Es habitual que las trabajadoras sociales de los equipos territoriales atiendan las quejas de las personas que manifiestan no estar de acuerdo con el grado obtenido porque la puntuación alcanzada no permite cubrir sus necesidades económicas o de atención de forma suficiente (por ejemplo: tener poca cobertura de horas de SAD, quedar en puestos bajos en las listas de espera para el acceso a un centro de día o prestaciones de menor cuantía para el pago de un servicio privado). Si el mismo profesional desarrolla ambas funciones, puede generar mayores situaciones de tensión, que pueden entorpecer y enturbiar esa labor de acompañamiento en la elaboración del PIA. Se va a poner en entredicho la labor de valoración por ese único profesional, lo que generará reclamaciones, solicitudes de revisiones de grado, en las que se abre la puerta a valoraciones muy complicadas, con intentos de obtener una puntuación mayor que le permita un acceso más rápido a un recurso o a una mayor cuantía económica para cubrir los gastos que le genera su situación.

² Esta ayuda y valoración se ha venido prestando desde los Servicios Sociales Municipales hasta que entre en vigor este Decreto. Como reflejamos, supone un paso atrás que impedirá el necesario apoyo que requiere tanto la persona en situación de dependencia como las familias mientras finaliza el procedimiento de valoración de dependencia. En no pocas ocasiones se observa que, aunque una persona sea “dependiente leve”, tiene otras dificultades. Sin olvidar la función de prevención que cumplen los servicios sociales (por ejemplo, en la atención a aquellas personas que la familia detecta inicio de demencia, pero medicamente están en estudio, a la espera de una cita de salud especializada que suele tardar meses).

Por otro lado, **el profesional único al que hace referencia el Decreto ya existe**. Un profesional de referencia para la valoración, que finaliza su trabajo con su dictamen y un profesional de trabajo social, que es el profesional de referencia tanto para la persona dependiente, como para el resto de profesionales con los que intervenimos de manera coordinada. Pues las personas dependientes, en muchos casos, tienen otras problemáticas sociales con las que es necesario intervenir, de manera integral y coordinada. Con los cambios que introduce el nuevo Decreto, esta atención desaparece, ya que se limita a “tramitar PIAS”, que no es lo mismo que elaborar un Programa Individual de Atención.

Siguiendo con las formas, querríamos aclarar las situaciones con las que nos encontramos a la hora de trabajar con situaciones de dependencia, ya que este Decreto da a entender que son situaciones cotidianas que se solucionan con una simple solicitud de recursos:

- Personas mayores (en ocasiones con una escasa red de apoyo) con problemas de autonomía para las actividades de la vida diaria (AVD).
- Personas dependientes con problemas de salud mental.
- Personas dependientes con discapacidad.
- Menores dependientes.
- Personas en situación de vulnerabilidad social, riesgo y/o exclusión social.

Dentro de estas situaciones de dependencia, existen, sin duda, situaciones normalizadas, pero como la realidad es compleja (cuestión que no se tiene en cuenta en este Decreto) nos encontramos a menudo problemas de maltrato a personas mayores, abandonos literales, violencia filio-parental, violencia de género, familias con expedientes de desprotección de menores... que requieren de la realización de intervenciones sociales por profesionales formados en trabajo social. Además, algunas de ellas precisan de la elaboración de informes sociales, siendo este el *“dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social”* (Código Deontológico del Trabajo Social, 2012).

Velar por la calidad de la atención en servicio de dependencia y trabajar bajo el paradigma del modelo de atención centrada en la persona, significa contar con el profesional más especializado para asistir a la persona dependiente y su familia. La propia ley de Servicios Sociales asturiana así lo refleja en su artículo 39 m), las personas usuarias de los servicios sociales tienen derecho *“a una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas”*.

Con la entrada en vigor de este Decreto y la creación de una única figura de profesional especializado del SAAD se corre el riesgo de llegar a situaciones en las que un Equipo Territorial no cuente con perfil profesional de trabajo social, imprescindible para la tramitación de muchos de los expedientes que se gestionan.

El Trabajo Social contribuyó a la creación del Sistema de Servicios Sociales. Relegarla con este Decreto a que cualquier profesional que reciba un “curso de formación” pueda

desarrollar sus funciones, es degradante para la profesión y fomenta el intrusismo repercutiendo negativamente en las personas para cuyo bienestar trabajamos.

Sin otro particular, esperamos que pueda tener en cuenta las reflexiones que acabamos de exponer y quedamos a su disposición para seguir trabajando en favor de un modelo en el que efectivamente la persona usuaria sea el centro de la atención.

En Gijón, a 17 de febrero de 2023.



La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias